

morena

La esperanza de México

MTRO. JOSÉ RICARDO CARRAZCO
MAYORGA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA GENERAL DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
PRESENTE.



La que suscribe, **Diputada Laura Paola Monts Ruiz**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, por medio del presente curso, me permito presentar **Proposición de Acuerdo que tiene por objeto crear la Comisión Especial de Investigación en materia de Femicidios** para su trámite legislativo correspondiente.

Sin más por el momento, quedo de Usted.



ATENTAMENTE

TEPIC, NAYARIT; A 23 de septiembre de 2021

Diputada Laura Paola Monts Ruiz

XXXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit



DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NAYARIT
PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Laura Paola Monts Ruiz**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, con fundamento en los artículos 21 fracción II, y 72 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; 10, fracción V, 51, 56 fracción IV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, comparezco a esta H. Asamblea Legislativa con la finalidad de someter a su consideración, la **Proposición de Acuerdo que tiene por objeto crear la Comisión Especial de Investigación en materia de Femicidios**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Así, refieren los artículos 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, y su similar 51 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, que la legislatura contará con el número y tipo de comisiones legislativas que le resulten necesarias.

Según el artículo 72 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, dispone que las comisiones especiales de investigación tienen naturaleza temporal, se integrarán y funcionarán en los términos en que resuelva la Asamblea Legislativa del Estado de Nayarit, y atenderán exclusivamente los asuntos específicos que motivaron su integración y a su conclusión deberán rendir por escrito un informe.

Por otro lado, según datos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno Federal, en lo que va de 2021 los femicidios han aumentado en un

7.1%, en comparación las cifras registradas durante los primeros cinco meses del año 2020.

La violencia contra las mujeres y las niñas es una de las violaciones de los derechos humanos más graves, extendida, arraigada y tolerada, en todo el mundo. Esta violencia es tanto causa como consecuencia de la desigualdad y de la discriminación de género.

Niñas, mujeres jóvenes, adultas y de edades avanzadas viven en riesgo constante de sufrir algún tipo de violencia, y prácticamente todas, en algún momento de su vida, han sido víctimas de violencia o han experimentado su amenaza por el simple hecho de ser mujeres.

Las diferentes modalidades y expresiones de la violencia impiden el desarrollo de las mujeres y las niñas, menoscaban su libertad y derechos, limitan el pleno desarrollo de sus capacidades y minan su participación.

La violencia contra las mujeres y las niñas y sus consecuencias, incluida la violencia letal, han sido una preocupación recurrente en la comunidad internacional, expresada en los tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos y en la legislación nacional y local. Sin embargo, hemos de reconocer que los esfuerzos no han sido suficientes, y por el contrario tal y como se manifestó en líneas anteriores, las cifras, lamentablemente siguen en aumento.

Lo anterior expresa la necesidad, de seguir implementando mecanismos que intervengan más activamente en la prevención y la erradicación de la violencia contra las mujeres. Mecanismos que coadyuven a la responsabilidad del Estado y de sus servidores públicos de asegurar y garantizar el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y en particular el derecho de éstas a una vida libre de violencia.

Ahora bien, según datos proporcionados por el Centro Nacional de Información de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno Federal, en lo que fue de enero a julio del año pasado se registraron 548 presuntos delitos de feminicidio. No obstante, en los primeros 7 meses del año en curso la cifra ha sido de 564, dejando en evidencia un aumento de 16 casos. Hablando de Nayarit, la información que el semáforo delictivo proporciona del 2017 a la fecha, hay 28 casos de feminicidio confirmados.¹

Para poder hablar acerca del feminicidio, es fundamental tener una idea clara de lo que es y en que supuestos se da. Para ello, es necesario que nos apoyemos en nuestro Código Penal para el Estado de Nayarit en su artículo 361 bis, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 361 bis: *Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen motivos de género, cuando se acredite alguna de las circunstancias siguientes:*

- I. La víctima presente signos recientes de violencia sexual de cualquier tipo;*
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;*
- III. Existan antecedentes o indicios legalmente preconstituidos de amenazas, acoso, hostigamiento, violencia intrafamiliar o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;*
- IV. El cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público;*
- V. Cuando el sujeto activo haya cometido sobre la víctima otro delito*

¹ Semáforo Delictivo. (Julio 2021). *Últimos 5 años Feminicidio en Nayarit.*
<http://nayarit.semaforo.com.mx/Semaforo/Ultimos5Anios>

de tipo sexual; VI. El homicidio se cometa para ocultar una violación o evitar que se denuncie o sancione dicho ilícito;

VII. La víctima haya sido incomunicada o privada de su libertad, de cualquier forma, o

VIII. Que se cometa por odio, aversión obsesiva, discriminación o dominio hacia la mujer.”

Así, el feminicidio es un suceso que tiene diversas afectaciones, dependiendo quien cometa el hecho y la relación entre los sujetos, como lo establece el artículo 361 ter del código antes citado que nos dice lo siguiente:

“Artículo 361 Ter.- *Se aumentará hasta en una cuarta parte más la pena de prisión señalada en el artículo anterior y multa de seiscientos a mil doscientos días, cuando entre el responsable y la víctima de feminicidio, se actualice alguno de los supuestos siguientes*

I. Que exista o haya existido una relación de parentesco por consanguinidad, matrimonio o concubinato;

II. Que exista una relación de noviazgo, amistad o cualquier otra relación sentimental de hecho, laboral, docente, vecinal o cualquier otra que implique confianza, subordinación, superioridad o ventaja;

III. Que el sujeto activo sea padrastro, hijastro o hermanastro de la víctima, o

IV. Que la víctima se encuentre en estado de gravidez.

Tratándose de una relación de parentesco, se impondrá además de la prisión, la pérdida de derechos con respecto a la víctima u ofendidos, incluidos los de carácter sucesorio.”

De lo anterior se advierte que, la víctima siempre será una mujer, pero el sujeto activo del delito no identifica sexo, únicamente que la comisión se dé por cuestiones de género es suficiente para encuadrar el hecho con apariencia de delito en un

feminicidio.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de diversos precedentes, se ha referido a esta figura jurídica, estableciendo que su objeto, cumple con la finalidad imperiosa de garantizar el efectivo cumplimiento y respeto al derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia y discriminación, contenidos en la Constitución Federal y diversos instrumentos internacionales de los que México es parte².

Inclusive, de 2003 a la fecha, México ha recibido más de 200 recomendaciones en materia de derechos humanos dirigidas a las mujeres, de organismos de la ONU, del Comité de Expertas de la Convención para Eliminar todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) y de la OEA. Todas están sin cumplir, dice la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos³.

No pasa desapercibido para la suscrita, que de conformidad con los artículos 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la Fiscalía General del Estado, cuenta con la representación legítima de los intereses sociales y es una institución autónoma, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se rige en el ejercicio de sus funciones por los principios de buena fe, certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficacia, honradez, profesionalismo y respeto a los derechos humanos.

Sin embargo, en este nuevo esquema de división de poderes, y ante el ejercicio pleno de una democracia consociativa, que tiene como finalidad satisfacer

² Véase las Crónicas del Pleno y de las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Amparo en revisión 5267/2014, Ministro ponente: José Ramón Cossío Díaz, ubicable en la siguiente liga de internet https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/sinopsis_asuntos_destacados/documento/2017-02/1S-090316-JRCD-5267.pdf

³ Véase la Ficha técnica sobre la Comisión Especial para conocer las Políticas y la Procuración de Justicia Vinculada a los Feminicidios en el País. Congreso de la Unión.

plenamente las necesidades de la ciudadanía y donde la misma, puede controlar y evaluar, si el gobierno trabaja efectivamente por aquellos valores con pleno respeto a las normas vigentes, bajo esta nueva reflexión se estima ineludible la creación de la Comisión Especial de Investigación en materia de “Feminicidios”.

Cabe destacar que la presente propuesta no implica impacto presupuestal al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, debido a que el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso en su numeral 59, determina que quienes integren las comisiones legislativas no percibirán ninguna retribución extraordinaria por su desempeño dentro de las mismas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y considerando de suma importancia que crear la comisión especial referida, acudo ante esta Honorable Asamblea Legislativa para poner a su consideración la proposición de acuerdo:

ACUERDO.

PRIMERO.- La Trigésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, resuelve crear la **Comisión Especial de Investigación en materia de Femicidios**, con el objeto de atender en el ámbito de sus competencias los asuntos relacionados con femicidios en el Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- - Se autoriza a la Comisión Especial para que sea enlace enunciativamente con los Poderes Ejecutivo y Judicial, e instituciones académicas, en todo lo concerniente a la concertación de programas, actividades y acciones inherentes al objeto de la Comisión que se crea.

TERCERO.- La Comisión especial, funcionará conforme a las normas contenidas en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, y tendrá una duración de un año y debiendo rendir un informe por escrito al término de su encomienda.

TRANSITORIOS.

ÚNICO.- El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de aprobación, debiendo publicarse en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.



ATENTAMENTE

DIPUTADA LAURA PAOLA MONTS RUIZ
XXXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT